

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa a la señora Juez que el auto No. 038 del catorce de enero de 2021, a través del cual se requiere, no fue notificado por estados. Sírvase proveer.

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veintiuno (2021)
Auto No.73
Rad: 760013110012-2019-00635-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el inciso 2° numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., se ORDENA NOTIFICAR el auto interlocutorio No. 038 de fecha 14 de enero de 2021, a través del cual se requiere, por estados del día 18 de enero de 2021, previo su registro en el Sistema Siglo XXI,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	0038
Radicado:	760013110012-2019-00635-00
Proceso:	SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	FABIOLA OCAMPO CARO Y TROS
Cuasante:	OSCAR OCAMPO GARCIA
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

La señora ANNE SORAIDA CARO LENNIS aporta poder conferido a mandatario judicial a fin de que la represente en esta causa judicial y solicita su reconocimiento como cónyuge sobreviviente.

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el Despacho que el nombre de la cónyuge en el registro civil de matrimonio: **ANA SORAYDA CARO LENIS**, no coincide con el citado en el poder: **ANNE SORAIDA CARO LENNIS**, razón por la cual el Despacho, previo a resolver sobre su reconocimiento, LA REQUIERE para que aclare cuál es su nombre correcto aportando para ello su respectivo documento de identidad (cédula de ciudadanía).

Igualmente, SE REQUIERE al abogado RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA para que aclare la finalidad de aportar el memorial dirigido al Juez Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 2018-00116, toda vez que el mismo no coincide con ninguna de las partes del presente proceso sucesorio.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)